

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de mayo de 1973 por la que se conceden beneficios de zona de preferente localización industrial agraria a don José Luis Jimena Segovia para la instalación de una central hortofrutícola en Villanueva de la Serena (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José Luis Jimena Segovia para la instalación de una central hortofrutícola en Villanueva de la Serena (Badajoz), acogiéndose a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola a instalar en Villanueva de la Serena (Badajoz), por don José Luis Jimena Segovia, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplirse las condiciones establecidas en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos en el artículo octavo del citado Decreto 2392/1972, en la cuantía con que figuran en el Grupo A de la Orden de Agricultura, de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a la aprobación del proyecto de la instalación y a la justificación por parte del interesado de la disponibilidad de un capital propio desembolsado que cubra, como mínimo, el tercio de la inversión real a realizar.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para la presentación del proyecto y de la documentación acreditativa de la disponibilidad de capital suficiente, citada en el apartado precedente.

Cuatro.—Señalar un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la orden de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 30 de mayo de 1973 por la que se declara a la mecanización de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de don Vicente Díaz Miranda, emplazada en San Juan de Rambla (Santa Cruz de Tenerife), comprendida en zona de preferente localización industrial, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por don Vicente Díaz Miranda para mecanizar su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos emplazada en San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la mecanización de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de don Vicente Díaz Miranda, emplazada en San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife), comprendida en zona de preferente localización industrial, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluiría en el grupo A de los señalados en la orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y los de reducción del impuesto sobre la renta del capital, del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas y de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia, queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, con un presupuesto de inversión, a efectos de subvención, de novecientos cuatro mil

setecientos catorce pesetas con noventa centimos (904 714,90 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención será de ciento ochenta mil novecientos cuarenta y dos (180.942) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo «Aurora 45 4RM Viñero».*

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo «Aurora 45 4RM», cuyos datos homologados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Same», modelo «Aurora 45 4RM Viñero».

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) C. V.

Madrid, 8 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo «Aurora 45 2RM».*

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo «Aurora 45 4RM», cuyos datos homologados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Same», modelo «Aurora 45 2RM».

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) C. V.

Madrid, 8 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo «Aurora 45 4RM».*

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Same», modelo «Aurora 45 4RM», cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) C. V.

Madrid, 8 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.